



UMB/010/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y; POR OTRA PARTE EL C.P.C. AMADO CRUZ REYES, ADMINISTRADOR DE CRUZ MONDRAGÓN Y ASOCIADOS, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL DESPACHO EXTERNO" Y; CUANDO SE TRATE DE AMBOS, "LAS PARTES".

"LAS PARTES" MANIFIESTAN EN ESTE ACTO QUE COMPARECEN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, Y SE OBLIGAN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "EL ORGANISMO":

- I.1. QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO AUXILIAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 13 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 1 Y 2 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.
- I.2. QUE CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- I.3. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 38 BIS FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 24 DE LA LEY DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO; TERCERO Y SEXTO FRACCIÓN II DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR CON EL QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ PARA LA SECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS EN ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LE COMUNICÓ AL ORGANISMO A TRAVÉS DEL OFICIO NO 2101A0000/253/2017 DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE QUE EN SESIÓN DE TRABAJO SE DESIGNÓ A "EL DESPACHO EXTERNO" PARA QUE REALICE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA EXTERNA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- I.4. EL ORGANISMO CUENTA EN EL EJERCICIO DE 2017, CON LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS PARA CUBRIR LOS COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, HACIENDO LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA EFECTUAR EL PAGO.
- I.5. EL ORGANISMO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: KM 43.5 CARRETERA FEDERAL LIBRE MÉXICO-TOLUCA, BARRIO SAN MIGUEL, OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52740.

II. DE "EL DESPACHO EXTERNO":

- II.1. QUE ESTÁ CONSTITUIDO LEGALMENTE COMO CRUZ MONDRAGÓN Y ASOCIADOS, S.C., SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 5,314, VOLUMEN 110 DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO

Handwritten signature/initials

Handwritten signature



UMB/010/2017

NÚMERO 116 LIC. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA, CON RESIDENCIA EN SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

- II.2. PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO ESTÁ REPRESENTADO POR EL **C.P.C. AMADO CRUZ REYES**, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,314, VOLUMEN 110, PASADO ANTE LA FÉ DEL LIC. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA, NOTARIO NÚMERO 116, DEL ESTADO DE MÉXICO.
- II.3. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORÍA Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CONTADURÍA PÚBLICA Y EN ESPECIAL TIENE LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, CAPACIDAD PROFESIONAL Y TÉCNICA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO, CONOCE LAS DISPOSICIONES Y EFECTOS DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA.
- II.4. "EL DESPACHO EXTERNO" SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: PLAN DE AYALA 113, HÉROES DE 5 DE MAYO, MÉXICO. C.P. 50170.
- III. DE "LAS PARTES":
- III.1. QUE ES SU VOLUNTAD DE "LAS PARTES" CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" ACUERDAN EN FIJAR COMO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUE "EL DESPACHO EXTERNO" LLEVARÁ A CABO LA AUDITORÍA Y EL EXAMEN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL-PROGRAMÁTICA QUE EMITE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON LA FINALIDAD DE EXPRESAR UNA OPINIÓN SOBRE LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SI ÉSTOS SE ENCUENTRAN LIBRES DE DESVIACIÓN DE IMPORTE, DEBIDO A FRAUDE O ERROR, CONFORME LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES PREVISTAS EN EL NUMERAL 16 DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS DEL EJERCICIO 2017; ASÍ TAMBIÉN, EXAMINE Y DICTAMINE LA DETERMINACIÓN Y APEGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL DE "EL ORGANISMO" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

EL EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE REALIZARÁ POR "EL DESPACHO EXTERNO" EN LOS TÉRMINOS, PLAZOS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN LAS CLÁUSULAS SUBSECUENTES.

SEGUNDA. PARA LA AUDITORÍA OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL DESPACHO EXTERNO" SE OBLIGA A:

- I. EFECTUAR LOS EXÁMENES CONFORME AL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL, LA NORMA DE CONTROL DE CALIDAD APLICABLE A LAS FIRMAS DE CONTADORES PÚBLICOS QUE DESEMPEÑAN AUDITORÍAS Y REVISIONES DE INFORMACIÓN FINANCIERA, TRABAJOS PARA ATESTIGUAR Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS; NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA ADOPTADAS EN MÉXICO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2012, EMITIDAS POR LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES "IFAC", LAS NORMAS DE ATESTIGUAMIENTO EMITIDAS POR LA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



COMISIÓN DE NORMAS DE AUDITORÍA Y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS.

- II. NO DELEGAR NI SUBCONTRATAR CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVA ALGUNA, TOTAL O PARCIALMENTE, LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.
- III. PRESENTAR A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, CUANDO ÉSTA LO REQUIERA, LOS PAPELES DE TRABAJO Y SU SOPORTE DOCUMENTAL, CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- IV. GUARDAR TOTAL Y ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS RESULTADOS QUE ARROJE LA REVISIÓN Y AUDITORÍA PRACTICADAS, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.
- V. NO DIVULGAR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS POR MEDIOS ESCRITOS, ORALES ELECTRÓNICOS, MAGNÉTICOS, COMO PUBLICACIONES, CONFERENCIAS ENTREVISTAS, INTERNET O EN CUALQUIER OTRA FORMA O MEDIO DE DIFUCIÓN, LOS INFORMES, DICTÁMENES, O CUALQUIER OTRO RESULTADO DERIVADO DE LOS EXÁMENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE "EL ORGANISMO".
- VI. ATENDER DIRECTAMENTE LOS CUESTIONAMIENTOS DE LA PERSONA QUE DESIGNE "EL ORGANISMO", RELACIONADOS CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA OPERACIÓN DEL MISMO.

TERCERA. "EL ORGANISMO" PROPORCIONARÁ TODA CLASE DE FACILIDADES Y PERMITIRÁ EL EXAMEN DE ACTAS, LIBROS Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SU OPERACIÓN E INFORMACIÓN CONTABLE FINANCIERA PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL QUE "EL DESPACHO EXTERNO" CONSIDERE PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SU TRABAJO.

EL TITULAR DE "EL ORGANISMO", DESIGNARÁ POR ESCRITO UN RESPONSABLE, DE NIVEL JERÁRQUICO INMEDIATO INFERIOR A ÉL, CON CONOCIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y EN FORMA A LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REPORTADAS POR "EL DESPACHO EXTERNO", DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA; ASÍ COMO UNA VEZ CONCLUIDA ESTÁ, INFORMANDO DOCUMENTALMENTE Y NOTIFICANDO AL TITULAR DEL DESPACHO EXTERNO Y AL RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN.

CUARTA. "EL DESPACHO EXTERNO" CONVIENE EN EFECTUAR SU EXAMEN POR EL PERIODO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES Y PRONUNCIAMIENTOS NORMATIVOS ESTABLECIDOS POR LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y DE LA CONTRALORÍA Y, LAS QUE CONSIDEREN CONVENIENTES DE ACUERDO A LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS.

ASIMISMO, "EL DESPACHO EXTERNO" ESTIMA APLICAR LAS SIGUIENTES HORAS-AUDITORÍA PARA EL DESARROLLO DE SUS TRABAJOS:

N.P.	RUBRO, CONCEPTO O ASPECTOS A INVERTIRLE HORAS-AUDITORÍA	HORAS EMITIDAS
1	REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO	30
2	REVISIÓN DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO	60
3	REVISIÓN DE LAS CUENTAS DEL PASIVO	50



4	REVISIÓN DE INGRESOS	40
5	REVISIÓN DE LAS CUENTAS DE GASTOS	50
6	ELABORACIÓN DE INFORMES Y ATN. A REUNIONES	70
TOTAL DE HORAS ESTIMADAS		300

QUINTA. ANTICIPO. EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA EXTERNA OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL DESPACHO EXTERNO" SE OBLIGA A APLICAR LOS LINEAMIENTOS EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DENOMINADOS ANEXO 1 "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA EXTERNA EJERCICIO 2017" QUE SE ADJUNTAN A ESTE INSTRUMENTO, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, YA QUE SON PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEXTA. DESIGNA AL C.P.C. AMADO CRUZ REYES, PARA QUE A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN FIRME LOS DOCUMENTOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

EL CITADO PROFESIONISTA CUENTA CON LA CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 1382300 QUE LO ACREDITA COMO CONTADOR PÚBLICO EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN; CON EL REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES CURA5609131Q9 REGISTRO NO. 08873 EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL, CERTIFICADO NO 2279, MANIFESTACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014, EMITIDA POR EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS CORRESPONDIENTE Y CON EL REGISTRO NO 10000220 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (PARA EMITIR EL DICTAMEN DE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL).

SÉPTIMA. "EL DESPACHO EXTERNO", SE OBLIGA A PRESENTAR LOS ENTREGABLES COMO SE ESTIPULA EN LOS "LINEAMIENTOS" GENERALES PARA LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA EXTERNA EJERCICIO 2017", YA QUE DICHO DOCUMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS FECHAS, DESTINATARIOS Y NÚMERO DE EJEMPLARES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS INFORMES Y DICTAMEN

INFORME	FECHA LÍMITE	(DESTINATARIOS) NO. DE EJEMPLARES				
		SECRETARÍA DE CONTRALORÍA			TITULARES DEL ORGANISMO	SECRETARÍA DE FINANZAS
		DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN	COMISARIO	CONTRALOR INTERNO		DIRECCIÓN DE CONTROL CONTABLE DE ORGANISMOS AUXILIARES
1 - PROGRAMA DE TRABAJO DE AUDITORÍA A PRACTICAR	DENTRO DE LOS 5 DIAS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ORGANISMO NOTIFIQUE EL FALLO AL DESPACHO EXTERNO	1	1			

4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



2.- INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS SALVEDADES Y SUGERENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	20/01/2017 11/07/2017	1	1	1	1	
3.- INFORME DE IRREGULARIDADES QUE PUEDAN PRESENTAR INCUMPLIMIENTO A LA NORMA O DAÑO PATRIMONIAL	EN CUANTO SE DETECTE O A MÁS TARDAR CONFORME A LA FECHA DE ENTREGA DEL PUNTO 6 DE ERSTE CUADRO	1	1	1		
4.- INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	PRELIMINAR 10/02/2017 DEFINITIVO 24/02/2017	1	1	1	1	1
5.- INFORME DE AUDITORÍA DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PROGRAMÁTICO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016	PRELIMINAR 10/02/2017	1	1	1	1	1
6.- CARTA DE SUGERENCIAS RELACIONADAS CON LA ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO DICTAMINADO	24/02/2017	1	1	1	1	
7.- DICTAMEN Y COPIA DEL ACUSE DEL DICTAMEN DE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	EN TERMINOS DEL ART. 47-B CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	1	1	1	1	1

SE EMITIRÁ UN DICTAMEN FISCAL CUANDO EL ORGANISMO AUXILIAR ESTÉ OBLIGADO A SU PRESENTACIÓN.

CUANDO EL ORGANISMO AUXILIAR NO CUENTE CON ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, SE DISMINUIRÁ UN EJEMPLAR DE LOS ENTREGABLES A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.

5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/010/2017

LA INFORMACIÓN DE LOS ENTREGABLES DEBERÁ PRESENTARSE EN FORMA IMPRESA Y EN MEDIO MAGNÉTICO EN FORMATO EDITABLE (WORD O EXCEL).

"EL DESPACHO EXTERNO" SE COMPROMETE A DAR SEGUIMIENTO A LAS SUGERENCIAS REPORTADAS POR ÉL HASTA SU TOTAL SOLVENTACIÓN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 6 DE LOS "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA EXTERNA", SALVO EN LOS CASOS QUE POR LA NATURALEZA DE LA SUGERENCIA SU SOLVENTACIÓN SE DE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 6 (SEIS) MESES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA, EL RESULTADO DEL SEGUIMIENTO DE LAS SUGERENCIAS Y SU EVENTUAL SOLVENTACIÓN, DEBERÁ REPORTARLO CON OPORTUNIDAD AL TRIBUNAL DEL ORGANISMO Y AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN QUE CORRESPONDA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA. "EL ORGANISMO" APLICARÁ A "EL DESPACHO EXTERNO" POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, PENAS CONVENCIONALES POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE CUALQUIERA DE LOS INFORMES Y DICTAMEN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO. LA PENALIZACIÓN DIARIA EXCEDAN AL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DE LA CANTIDAD TOTAL PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE DICHAS PENALIZACIONES EXCEDA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL PRECIO TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, INCLUYENDO IVA.

NOVENA. LOS INFORMES Y EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA SE PRESENTARÁN EN PAPEL MEMBRETADO Y SERÁN SUSCRITOS POR EL SOCIO RESPONSABLE, PRECEDIDA SU FIRMA POR LA DENOMINACIÓN SOCIAL DEL DESPACHO EXTERNO Y SERÁN ENTREGADOS A LA TITULAR DE "EL ORGANISMO", EL INFORME DE IRREGULARIDADES, CUANDO SEA EL CASO, DEBERÁ ENTREGARSE DIRECTAMENTE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SECTOR CORRESPONDIENTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, EN UN SOBRE CERRADO; EN CASO DE QUE NO SE PRESENTEN IRREGULARIDADES, DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN ANTES SEÑALADA; A MÁS TARDAR CONFORME A LA FECHA DE ENTREGA DEL PUNTO 3 DE CUADRO DE "PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS INFORMES Y DICTAMEN".

DÉCIMA. "LAS PARTES" RECONOCEN Y ACUERDAN, REPECTO A LA AUDITORÍA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO QUE.

- I. LOS ORGANISMOS ESTÁN SUJETOS A LA NORMATIVIDAD CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- II. LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBERÁN APEGARSE AL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES, PUBLICADO EN LA GACETA VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DICTE LA CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA PRIMERA. "EL DESPACHO EXTERNO", POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE, DEBERA:

- I. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS SESIONES, REUNIONES, JUNTAS O EN GENERAL CUANDO SEA CONVOCADO, ATENDER LAS CONSULTAS QUE EN SU CARÁCTER DE AUDITOR EXTERNO LO FORMULEN "EL ORGANISMO", LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y/O SECRETARÍA DE FINANZAS.

6

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO

UMB/010/2017

- II. GUARDAR ABSOLUTA RESERVA DE LAS ACTIVIDADES, QUE REALICE Y LAS DEMÁS A LAS QUE SE HAYA OBLIGADO ABSTENIÉNDOSE DE EFECTUAR TRABAJOS ADICIONALES SOLICITADOS POR "EL ORGANISMO".
- III. COORDINARSE CON EL CONTRALOR INTERNO DE "EL ORGANISMO", Y/O DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SECTOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA QUE CORRESPONDA, CON EL OBJETO DE CONOCER SUS PROGRAMAS Y REVISIONES DE AUDITORÍA Y DE ESTA MANERA OBIAR TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS EN RUBROS QUE NO REQUIERAN ATENCIÓN PRIORITARIA POR LO CONTRARIO, ENCAMINAR SUS ESFUERZOS A LA REVISIÓN DE ÁREAS LOS RUBROS EN LOS QUE SE NECESITA MAYOR PROFUNDIDAD EN LA REVISIÓN; ASÍ COMO PROMOVER UNA ESTRECHA RELACIÓN CON EL COMISIONARIO RESPECTIVO, PARA LO CUAL DEBERÁ DEJAR EVIDENCIA A TRAVÉS DE MINUTA DE TRABAJO.
- IV. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN NECESARIOS CON EL AUDITOR PREDECESOR, EN TÉRMINOS DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA, ADOPTADAS EN MÉXICO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2012, EMITIDAS POR LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES "IFAC", CON EL FIN DE ASEGURAR LA ADECUADA COBERTURA Y PARA MINIMIZAR DUPLICIDAD DE ESFUERZAS. LO ANTERIOR SE SUSTENTA DOCUMENTALMENTE.
- V. DAR LECTURA A LOS INFORMES DEFINITIVOS DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS Y DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PROGRAMÁTICO EN EL PLENO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE "EL ORGANISMO" EN LA FECHA EN QUE SERÁ INDICADA POR EL SECRETARIO DE DICHO CUERPO COLEGIADO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EL TITULAR DE "EL ORGANISMO" DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE.
- VI. PRESENTAR LOS INFORMES ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.
- VII. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS REUNIONES QUE SE LE CONVOQUE, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DEL DESPACHO EXTERNO, LA CUAL SE REALIZARA AL TENOR DE LO SIGUIENTE:
 - DESEMPEÑO Y COMUNICACIÓN, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CUESTIONARIOS POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS O EQUIVALENTE DEL ORGANISMO AUXILIAR; EL CONTRALOR INTERNO DEL ORGANISMO AUXILIAR, EN SU CASO; Y EL DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE.
 - PAPELES DE TRABAJO, A TRAVÉS DE LA CÉDULA DE EVALUACIÓN QUE APLICARÁ EL DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACIÓN QUE CORRESPONDA; EN PRESENCIA DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL DESPACHO EXTERNO DE AUDITORES EXTERNOS.
 - CUMPLIMIENTO Y OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES, POR MEDIO DE LA CÉDULA DE EVALUACIÓN QUE REQUISITE EL DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE.

CABE SEÑALAR QUE NO SE CONSIDERA LA VALORACIÓN DE LA EMISIÓN Y ENTREGA DEL DICTAMEN DE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL, TODA VEZ QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47-B DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PUEDE PRESENTARSE A MÁS TARDAR EL 31 DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO SIGUIENTE EN QUE SE DICTAMINARÁ; NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, SERÁ EL DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE, QUIEN VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO ADECUADO Y ENTREGA DEL MISMO PARA QUE DE SER EL CASO, PROMUEVA LAS ACCIONES PERTINENTES E INFORME A

7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



UMB/010/2017

SU RESPECTIVO DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y DESIGNACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS Y RESUELVA LO CONDUCENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL DESPACHO EXTERNO" EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DE SU PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y DE SEGURIDAD E HIGIENE.

"EL DESPACHO EXTERNO" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTE EN SU CONTRA, EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS QUE REALICE CON MOTIVO DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, LIBERANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A "EL ORGANISMO".

DÉCIMA TERCERA. LOS DATOS, LOS DOCUMENTOS E INFORMES RECIBIDOS POR "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE "EL ORGANISMO", FORMARÁN PARTE DE LOS PAPELES DE TRABAJO Y LOS QUE PODRÁ UTILIZAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO, CON EL CUIDADO Y DISCRECIÓN QUE LE OBLIGA SU CONDICIÓN DE PROFESIONAL.

LOS RESULTADOS, DATOS, INFORMES Y DICTAMENES QUE SE DERIVEN DE LA AUDITORÍA EXTERNA PERTENECERÁN A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y AL ORGANISMO AUXILIAR, LOS CUALES SE RESERVAN EL DERECHO DE CONSULTAR LOS PAPELES DE TRABAJO, QUE SON PRIORIDAD DE "EL DESPACHO EXTERNO" Y SOLO SE CONSULTARÁN CUANDO EXISTA UNA SITUACIÓN QUE AMERITE UNA ACLARACIÓN Y EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DEL DESPACHO EXTERNO.

DÉCIMA CUARTA. DE LOS EMOLUMENTOS "EL ORGANISMO" PAGARÁ AL "DESPACHO EXTERNO" POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, UN MONTO DE \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

1 ^{ER} PAGO	10% DIEZ DÍAS HÁBILES A LA ENTREGA DEL PROGRAMA DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE LA AUDITORÍA A REALIZAR
2 ^{DO} PAGO	45% DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA DEFINITIVOS DE ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTAL Y PROGRAMÁTICO
3 ^{ER} PAGO	20% DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA CARTA DE SUGERENCIAS RELACIONADAS CON LA ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2017
4 ^{TO} PAGO	25% DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL DICTAMEN Y COPIA DEL ACUSE DEL DICTAMEN DE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LOS MONTOS ANTES SEÑALADOS SON FIJOS Y NO PODRÁN SER NEGOCIADOS O MODIFICADOS.

DÉCIMA QUINTA. EN SU CASO "EL DESPACHO EXTERNO" COMUNICARÁ FORMALMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE CUANDO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL ORGANISMO" NO PUEDA REALIZAR ADECUADAMENTE Y EN TIEMPO SU TRABAJO, INFORMANDO POR ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LOS INFORMES Y DICTAMEN RESPECTIVO.

PARA EL CASO QUE SE REQUIERAN PRÓRROGAS, EN LA ENTREGA DE INFORMES ÉSTAS SE SOLICITARÁN MEDIANTE OFICIO DESIGNADO CONJUNTAMENTE POR "EL DESPACHO EXTERNO" Y EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS O EQUIVALENTEMENTE DE "EL ORGANISMO" CUANDO MENOS CON 3 (TES) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE



UMB/010/2017

ENTREGA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, QUIEN EN LOS TÉRMINOS LA AUTORIZARÁ O EN SU CASO LA DENEGARÁ.

DÉCIMA SEXTA. LAS FACTURAS QUE EXPIDA "EL DESPACHO EXTERNO" CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DEBERÁN SUJETARSE A LOS REQUISITOS FISCALES DEL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EMITIRSE A NOMBRE DE "EL ORGANISMO" Y CUBRIR LOS DEMÁS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL DESPACHO EXTERNO" PRESENTARÁ, DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU SUSCRIPCIÓN, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EXPEDIDA A FAVOR DE "EL ORGANISMO" EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN III DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 128 FRACCIÓN II Y 130 DE SU REGLAMENTO.

EL TITULAR DE "EL ORGANISMO" SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO AL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE, RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL DESPACHO EXTERNO".

DÉCIMA OCTAVA. SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR Y DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PROCEDAN, "LAS PARTES" CONVIENE QUE EN CASO DE CUALQUIER VIOLACIÓN A LA CONFIDENCIALIDAD A LA QUE SE OBLIGÓ "EL DESPACHO EXTERNO" EN EL PRESENTE CONTRATO, RESPECTO DE LOS RESULTADOS TOTALES O PARCIALES DE SUS TRABAJOS, "EL ORGANISMO" INFORMARÁ ADEMÁS, DE ELLO A LA JUNTA DE HONOR DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS AL QUE PERTENEZCA EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO DESIGNADO POR "EL DESPACHO EXTERNO" EN LA CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. LOS PLAZOS PREVISTOS PARA LA ENTEGA DE LOS PRODUCTOS DE LA REVISIÓN Y AUDITORÍA CONTRATADOS NO PODRÁ SER OBJETO DE PRÓRROGA, EXCEPTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL ORGANISMO" POR LO TANTO "EL DESPACHO EXTERNO" DEBERÁ NOTIFICAR FORMALMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, CON TODA OPORTUNIDAD, CUALQUIER HECHO O SITUACIÓN QUE PUDIERA COMPRENDER EL CUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS PREVISTAS.

VIGÉSIMA. "EL ORGANISMO" SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ÉL, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, CUANDO "EL DESPACHO EXTERNO" INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- I. SI "EL DESPACHO EXTERNO" POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO Y SIN LA AUTORIZACIÓN DE "EL ORGANISMO" SUSPENDE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS;
- II. SI "EL DESPACHO EXTERNO" CEDE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA LAS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS;
- III. SI "EL DESPACHO EXTERNO" SUBCONTRATA LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO;
- IV. POR CONTRAVENCIÓN DE "EL DESPACHO EXTERNO" A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.

9

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO

UMB/010/2017

VIGÉSIMA PRIMERA. EL TITULAR DE "EL ORGANISMO" INFORMARÁ POR ESCRITO AL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SECTOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO AL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO, POR PARTE DE "EL DESPACHO EXTERNO" Y ACTUANDO ADEMÁS CONFORME A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y EL PRESENTE CLAUSULADO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ EN VIGOR DESDE EL DÍA DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

VIGÉSIMA TERCERA. LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA, EN CASO DE CONTROVERSIA, LAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO, EXPRESAMENTE, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD, PRESENTE Y FUTURO.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE FIRMA EN OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2017.

POR "EL ORGANISMO"

FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL DESPACHO EXTERNO"

C.P.C. AMADO CRUZ REYES
CRUZ MONDRAGÓN Y ASOCIADOS, S.C.